

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N° 041 / 2012

En Santiago de Chile a 17 de diciembre de 2012, entre Universidad Adolfo Ibáñez, R.U.T. N° 71.543.200-5, representada por don Andrés Benítez Pereira, cédula nacional de identidad N° 7.427.667-9, ambos domiciliados en Avenida Presidente Errázuriz 3485, Las Condes, en adelante la "Consultora", por una parte y, por la otra, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, R.U.T. N° 70.023.270-0, representada por don Raphael Bergoeing Vela, cédula nacional de identidad N° 9.838.812-5, ambos domiciliados en Moneda N° 1123, piso 4°, Santiago, en adelante la "SBIF", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: Por el presente contrato, la Consultora se compromete a realizar el trabajo "Asesoría para la Evaluación 360°".

SEGUNDO: La descripción del trabajo a realizar, la metodología a emplear y los productos comprometidos por parte de la Consultora se señalan en la Propuesta "Asesoría para la Evaluación 360°" del 31 de agosto de 2012, instrumento que se entiende forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: Los trabajos encomendados se comenzarán a realizar el día 28 de enero de 2013 y la Consultora se compromete a terminarlos el día 30 de diciembre de 2013. En la eventualidad que se produzcan atrasos no imputables a la Consultora, se establecerá de común acuerdo entre los coordinadores del trabajo los nuevos plazos de entrega de los trabajos encomendados.

CUARTO: El precio de los servicios será la suma total de UF 1.871.- (mil ochocientas setenta y un unidades de fomento), que la SBIF pagará de la siguiente forma y contra la aprobación de los informes correspondientes por parte de la SBIF y la recepción de la factura correspondiente.

1. Etapa 1: Sensibilización
Producto: Plan comunicacional.
Entregable: Informe con resultados.
600 UF
2. Etapa 2: Administración del Instrumento de Evaluación 360°
Producto: Diseño, validación y aplicación del instrumento de evaluación.
Entregable: Informe con resultados globales.
410 UF
3. Etapa 3: Retroalimentación de Resultados y Elaboración de Planes de Desarrollo.
Producto: Entrevistas individuales de devolución de resultados y diseño de planes de desarrollo.
Entregable: Informe con planes de desarrollo.
287 UF
4. Etapa 4: Seguimiento personalizado y Evaluación de Resultados.
Producto: Seguimiento al plan de desarrollo comprometido.



Entregable: Informe con estado de avance de planes de desarrollo y evaluación general del proceso.

574 UF

La SBIF tendrá un plazo de 15 días para aprobar los informes contados desde su recepción. El rechazo de los mismos o cualesquiera observaciones que se le efectúen deberán fundirse adecuadamente.

QUINTO: La propiedad intelectual de los bienes, materiales o documentos que se generen en virtud de la ejecución del trabajo, será de la SBIF

Conforme a lo anterior, las conclusiones y resultados que se consignen en informes u otros documentos desarrollados por la Consultora como resultado de los servicios prestados en razón de este contrato y en general las opiniones vertidas en ellos, podrán ser utilizados por SBIF para sus procesos internos y para preparar trabajos derivados de tales documentos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que de acuerdo a la legislación le corresponden a la Consultora, de manera que la Consultora será propietaria de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados en cumplimiento del presente contrato.

SEXTO: Cada una de las Partes se obliga a guardar estricta reserva y a no divulgar, sin previa autorización escrita de la otra Parte, de toda la información a que tengan acceso en razón de este contrato, sean éstos de carácter secreto o no, salvo en los casos siguientes: (i) si la información es o pasa a ser de público conocimiento por hecho que no sea imputable a ninguna de las Partes; (ii) si la revelación de la información de que se trata es requerida por ley, regulación de bolsas de valores, autoridad judicial o administrativa aplicable a cualquiera de las Partes, caso en el cual la parte requerida a efectuar la revelación, deberá informar a la otra parte tal circunstancia tan pronto como sea practicable; o, (iii) si surge un litigio entre las Partes en relación a lo establecido en este contrato.

Dicho requisito se extiende a todas las personas que participen en la prestación de los servicios y que hayan sido incluidas en el equipo de trabajo.

La obligación de confidencialidad se extenderá a toda información calificada así por cualquiera de las Partes y, en general, a cualquier antecedente, transmitido por escrito o verbalmente, relacionado con el giro de las Partes incluyendo, sin limitación, secretos comerciales, canales y modalidades de distribución, información financiera, administrativa y contable, know-how, técnicas industriales, especificaciones, dibujos, diseños, lista de clientes, redes de distribución y cualquier otra información similar.

Las Partes elevan a carácter de esencial la presente obligación de confidencialidad y acuerdan que se mantendrá vigente durante toda la vigencia del contrato e incluso por tiempo indefinido después de su terminación, sujeto a las reglas de la responsabilidad contractual, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales, civiles y penales, que correspondan.

SÉPTIMO: Con el propósito que el presente contrato se ejecute en los términos acordados, las partes nombran coordinadores. El coordinador por parte de la Consultora, será el Director de Educación Corporativa Sr. Jorge Toro, y por parte



de la SBIF, será la Encargada de Desarrollo Organizacional Sra. María Carmen Díaz.

OCTAVO: Las partes no podrán ceder en todo o en parte el presente contrato, o las obligaciones y derechos derivados del mismo. En consecuencia, las partes dejan constancia que tal cesión será causal de incumplimiento de contrato.

NOVENO: Para todos los efectos que deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO: Todas las notificaciones exigidas por este contrato se harán por carta certificada, e-mail o fax dirigido a las siguientes direcciones:

(a) SBIF
Dirección: Moneda N° 1123 piso 4, Santiago, Chile
E-mail: mcdiaz@sbif.cl
Fax: (56) (2) 3810410

(b) Consultora
Dirección: Avenida Presidente Errázuriz 3485, Las Condes
E-mail: : jorge.toro@uai.cl
Fax: (56) (2) 23311913

La notificación se entenderá practicada transcurrido tres días hábiles contados desde el despacho de la carta certificada, y en el mismo día de su envío en caso de e-mail o fax.


DÉCIMO PRIMERO: El Cliente autoriza a UAI para mencionarlo en su cartera de clientes, pero siempre en relación a este contrato y a la prestación de los servicios vinculados a él.

La personería de don Andrés Benítez Pereira, para actuar en representación de la Universidad Adolfo Ibáñez, consta en la Escritura Pública de fecha 28 de diciembre de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

La personería de don Raphael Bergoeing Vela para representar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, consta en el Decreto Supremo N° 1778 de fecha 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la SBIF y el otro en poder de la Consultora.


ANDRÉS BENÍTEZ PEREIRA
UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ


RAPHAEL BERGOEING VELA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E
INSTITUCIONES FINANCIERAS
